

Página 1 de 4

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

# PROYECTO DE DECRETO N.º \_\_\_\_\_ DE

"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"

## 1. OBJETO.

El proyecto de Decreto busca compilar en un solo texto la multiplicidad de disposiciones que en la actualidad rigen la operación del sector educación del Distrito Capital.

## 2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

# 2.1. Decreto-Ley 1421 de 1993.

"ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

"4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos".

2.2. Ley 1551 de 2012.

"ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 91: Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

## 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Este proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en los fundamentos normativos de las siguientes disposiciones:

#### 3.1 Constitución Política.

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política según la cual "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195









Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto Por medio del cual se expide Decreto Único del Sector Educación.

alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Igualmente se ajusta a lo dispuesto por el artículo 67 ibídem según el cual "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto Por medio del cual se expide Decreto Único del Sector Educación.

## 3.2 Decreto-Ley 1421 de 1993.

El Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá", en su artículo 38, numeral 4, estableció como atribución del Alcalde Mayor el "ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos". Esta facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

## 4. RAZONES DEL PROYECTO - JUSTIFICACIÓN.

A través de la producción normativa se estructuran instrumentos jurídicos que permiten la materialización de las decisiones referentes al Distrito Capital.

Este ordenamiento jurídico debe responder a un criterio de simplificación, que garantice la eficacia y eficiencia de la normativa que, servirá de marco para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del Distrito Capital.

#### 4.1 Del Sector Educación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", la Administración del Distrito Capital cuenta con Sectores Administrativos de Coordinación, entre los cuales se encuentra el Sector Educación.

La misión del Sector Educación del Distrito es "promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad" (artículo 80

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto Por medio del cual se expide Decreto Único del Sector Educación.

del Acuerdo 257 de 2006).

El Sector Educación del Distrito, está conformado por la Secretaría de Educación del Distrito, cabeza del Sector, y por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, que le está adscrito. A su vez, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ente universitario autónomo, ejercerá sus funciones en coordinación con las políticas que adopte la Administración Distrital. (Artículo 81 del Acuerdo 257 de 2006).

Así mismo, es política de la Administración Distrital impulsar la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de la sociedad civil en general, para la formulación y ejecución de la política educativa de la ciudad.

En esa medida, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006, establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como "el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Decreto cumple las finalidades pretendidas para expedición del Decreto Único Compilatorio del Sector Educación.

# CLAUDIA PUENTES RIAÑO

Secretaria de Educación del Distrito

Revisó: Jenny A. Bretón Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Proyectó: Claudia Serrano Barco OAJ - SED

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co



